

## **CAPÍTULO UNO GENERALIDADES**

**Artículo 1°.** **Sistema Institucional De Evaluación de los Estudiantes (SIEE)** Instrumento de construcción participativa donde se reglamenta la evaluación del aprendizaje y la promoción de los estudiantes de educación preescolar, básica y media de la institución.

**Artículo 2°.** **Ámbito de aplicación.** Las disposiciones y criterios contemplados en el presente acuerdo se aplican en la Institución Educativa San Fernando en todas sus sedes, niveles y jornadas, y está en directa relación con el modelo pedagógico del plantel y los modelos flexibles que se ofrecen.

### **Contenido del SIEE (Sistema Institucional De Evaluación de los Estudiantes).**

El presente sistema de evaluación cuenta con los siguientes elementos según el decreto 1290 de 2009:

1. criterios de evaluación y promoción.
2. La escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional.
3. Las estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes.
4. Las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.
5. Los procesos de autoevaluación de los estudiantes.
6. Las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes.
7. Las acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación.
8. La periodicidad de entrega de informes a los padres de familia.
9. Las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción.
10. Los mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema institucional de evaluación de los estudiantes.

### **Objeto del SIEE (Sistema Institucional De Evaluación de los Estudiantes).**

El presente sistema de evaluación regula la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de la básica (primaria y secundaria) de la media (académica y técnica), así como de la educación de adultos (CLEI) y la atención a personas con necesidades educativas especiales (NEE), acogiendo para esto la diversidad junto con las características propias y pedagógicas de los modelos con que trabaja el plantel: graduada, escuela nueva, post primaria, media rural, aceleración y la educación de adultos.

**Artículo 3°.** **Concepto de evaluación.** La evaluación como la evidencia de los procesos en el desarrollo de las competencias y niveles de desempeño llevados a cabo con cada estudiante, que permite visualizar la pertinencia en la ejecución del plan de estudios y su participación dentro del mismo.

**Artículo 4°. Competencia.** Es la aprehensión y comprensión con calidad del conocimiento en relación con su entorno natural y social para la solución efectiva de problemas de la vida real en los ámbitos personal, comunitario y ambiental con principios éticos.

**Artículo 5°. Evaluación por competencia.** Es la confrontación permanente de los procesos desarrollados por los estudiantes con el docente como mediador, entre los desempeños alcanzados y los contenidos programados. Se destaca por su carácter formativo, donde el docente además de preparar los contenidos, los recursos y el tiempo, teniendo en cuenta las particularidades de los estudiantes, crea unos ambientes de aprendizaje propicios para la aprehensión del conocimiento.

Aquí el proceso evaluativo se lleva a cabo en todas sus fases: antes, durante y después del mismo.

**Artículo 6°. Características de la evaluación dentro de la institución.**

**1°. CONTINUA:** la evaluación es un proceso que se realizará en forma permanente haciendo un seguimiento al estudiante, que permita observar el progreso y las dificultades que se presenten en su estadio de formación para el diseño de estrategias que permitan viabilizar el alcance de los niveles de desempeño.

**2°. INTEGRAL:** tiene en cuenta el desarrollo del estudiante en todos los aspectos o dimensiones: cognitivo, biológico y personal en relación con su entorno social y natural.

En esta parte se tienen en cuenta: la observación y valoración de comportamientos, actitudes, valores, aptitudes, desempeños cotidianos, conocimientos, haciendo seguimiento de los avances en el desarrollo de la persona y que demuestren los cambios de índole cultural, personal y social del estudiante.

**3°. SISTEMÁTICA:** se realizará la evaluación teniendo en cuenta los principios pedagógicos y que guarde relación con los fines, objetivos de la educación, la visión y misión del plantel, los estándares de competencias de las diferentes áreas, los logros, indicadores de logro, lineamientos curriculares o estructura científica de las áreas, los contenidos, métodos y las orientaciones pedagógicas para la población con discapacidad y/o talentos excepcionales y otros factores asociados al proceso de formación integral de los estudiantes.

**4°. FLEXIBLE:** Se tiene en cuenta los ritmos y estilos de aprendizaje, las diferencias individuales de los estudiantes en relación con su entorno social y natural, los estudiantes con barreras para el aprendizaje y/o participación y la disponibilidad y calidad de los recursos a su disposición.

**5°. INTERPRETATIVA:** se permitirá que los estudiantes comprendan el significado de los procesos y los resultados que obtienen y, junto con el profesor, hagan reflexiones sobre los logros alcanzados y los procesos por alcanzar para establecer correctivos pedagógicos que le permitan avanzar al alumno en su desarrollo integral.

**6°. PARTICIPATIVA:** la evaluación es participativa en la medida en que en ella participan todos los agentes involucrados en el proceso de formación: estudiante, docente, padres de familia o personal externo que brinda apoyo a la Institución en el desarrollo de los diferentes proyectos, ya a nivel personal o en representación de una institución del sector productivo o prestador de servicios.

La evaluación para los estudiantes con barreras para el aprendizaje y/o participación es participativa en la medida que sea flexible al desarrollo curricular según el nivel en el que se encuentre el estudiante y las particularidades del mismo.

**7°. FORMATIVA:** como proceso integral, La evaluación permite orientar de forma pertinente a las realidades individuales del estudiante en cuanto al desarrollo de proyecto, programas y actividades que permitan su participación activa dentro de las dinámicas sociales.

**8°. TRABAJO COLABORATIVO – EN EQUIPO:** entiéndase como la asociación de un grupo determinado de estudiantes en búsqueda de unas metas comunes en cuanto a la producción de conocimientos y donde aprenden unos de otros.

Se caracteriza por las aportaciones individuales entre los integrantes del equipo (3) en cuanto a la comprensión, análisis, argumentación e interpretación de una temática específica para la elaboración de un producto (trabajo) final; permite la interacción entre los integrantes del grupo, el apoyo mutuo, producir más y fatigarse menos, la búsqueda de metas comunes, aclarar dudas, afianzar conocimientos (contenidos) vistos, la autonomía, la independencia, la solidaridad y la sociabilidad.

**9°. VALIDEZ:** es la concordancia existente entre el instrumento de evaluación definido para recoger la información y los contenidos (estándares – competencias y niveles de desempeño) definidos en el P.E.I. objetos de evaluación.

**10°. CONFIABILIDAD:** al aplicar diferentes instrumentos de evaluación a diferentes grupos poblacionales de los cuales se obtendrán resultados diferentes para el diseño de estrategias de mejoramiento continuo.

#### **11°. INCLUYENTE (LEY ESTATUTARIA 1618 DE 2013)**

Conforme a la Ley estatutaria número 1618 del 27 de febrero de 2013 se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad y su atención dentro del sistema de educación nacional, por efectos de la misma ley se cita el Artículo 2° en la cual se define las predisposiciones asociadas con las personas en situación de discapacidad.

**“ARTÍCULO 2°. DEFINICIONES.** Para efectos de la presente ley, se define los siguientes conceptos:

- 1. Personas con y/o en situaciones de discapacidad:** Aquellas personas que tengan diferencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a mediano y largo plazo que, al interactuar con diversas barreras incluyendo las actitudinales, puede impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.
- 2. Inclusión social:** Es un proceso que asegura que todas las personas tengan las mismas oportunidades, y la posibilidad real y efectiva de acceder, participar, relacionarse y disfrutar de un bien, servicio o ambiente, junto con los demás ciudadanos, sin ninguna limitación o restricción por motivo de discapacidad, mediante acciones concretas que ayuden a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad.
- 3. Acciones afirmativas:** Políticas, medidas o acciones dirigidas a favorecer a personas o grupos con algún tipo de discapacidad, con el fin de eliminar o reducir las desigualdades y barreras de tipo actitudinal, social, cultural o económico que los afectan.

4. **Acceso y accesibilidad:** Condiciones y medidas pertinentes que deben cumplir las instalaciones y los servicios de información para adaptar el entorno, productos y servicios, así como los objetos, herramientas y utensilios, con el fin de asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, tanto en zonas urbanas como rurales. Las ayudas técnicas se harán con tecnología apropiada teniendo en cuenta estatura, tamaño, peso y necesidad de la persona.
5. **Barreras:** Cualquier tipo de obstáculo que impida el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con algún tipo de discapacidad. Estas pueden ser:
  - a) Actitudinales: Aquellas conductas, palabras, frases, sentimientos, preconcepciones, estigmas, que impiden u obstaculizan el acceso en condiciones de igualdad de las personas con y/o en situación de discapacidad a los espacios, objetos, servicios y en general a las posibilidades que ofrece la sociedad.
  - b) Comunicativas: Aquellos obstáculos que impiden o dificultan el acceso a la información, a la consulta, al conocimiento y en general, el desarrollo en condiciones de igualdad del proceso comunicativo de las personas con discapacidad a través de cualquier medio o modo de comunicación, incluidas las dificultades en la interacción comunicativa de las personas.
  - c) Físicas: Aquellos obstáculos materiales, tangibles o construidos que impiden o dificultan el acceso y el uso de espacios, objetos y servicios de carácter público y privado, en condiciones de igualdad por parte de las personas con discapacidad.”<sup>1</sup>

El proceso educativo de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos con barreras para el aprendizaje y/o la participación se encuentra orientado desde el Artículo número 11 de la Ley 1618 del 2013, bajo el cual el ministerio de educación nacional define los protocolos de atención para la población de estudiantes con discapacidad cognitiva, discapacidad motora, discapacidad visual, discapacidad auditiva, autismo y excepcionales.

**“ARTÍCULO 11. DERECHO A LA EDUCACIÓN.** El Ministerio de Educación Nacional definirá la política y reglamentará el esquema de atención educativa a la población con necesidades educativas especiales, fomentando el acceso y la permanencia educativa con calidad, bajo un enfoque basado en la inclusión del servicio educativo. Para lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional definirá los acuerdos interinstitucionales que se requieren con los distintos sectores sociales, de manera que sea posible garantizar atención educativa integral a la población con discapacidad.”<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup> Ley estatutaria 1618 del 27 de febrero de 2013, Pág. 1, (<http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Leyes/Documents/2013/LEY%201618%20DEL%2027%20DE%20FEBRERO%20DE%202013.pdf>)

<sup>2</sup> Ley estatutaria 1618 del 27 de febrero de 2013, Pág. 7, (<http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Leyes/Documents/2013/LEY%201618%20DEL%2027%20DE%20FEBRERO%20DE%202013.pdf>)

## **CAPÍTULO DOS**

### **CRITERIOS INSTITUCIONALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN**

**Artículo 7º. Criterios De Evaluación:** El sistema de evaluación institucional se desarrolla en el marco de los siguientes criterios:

**Ámbitos de la evaluación:**

Internacional: buscar la participación en pruebas internacionales que confronten el plantel frente a estándares internacionales.

Nacional: monitoreo continuo de la calidad del plantel frente a los procesos nacionales y departamentales a través de las pruebas establecidas por el MEN y el ICFES, así como aquellas dispuestas como estrategias y oportunidades de mejoramiento desde SEDUCA.

Institucional: propiamente como evaluación del aprendizaje a través del acompañamiento y la valoración permanente de los diseños de los estudiantes.

**Propósitos de la evaluación institucional de los estudiantes:**

Se acogen como propósitos de la evaluación de los estudiantes en el ámbito institucional los establecidos por el decreto 1290 de 2009 en su artículo 3:

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
4. Determinar la promoción de estudiantes.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

**Enfoque de la evaluación a nivel institucional:** la evaluación del aprendizaje dentro de la I.E. San Fernando se propone desde un paradigma cualitativo y por competencias, no obstante, se acogen técnicas, instrumentos y elementos valorativos del enfoque cuantitativo, por considerarlos de gran utilidad dentro de los procesos de sistematización y sistematicidad de la evaluación. Cada período académico tendrá un valor de 25%, para un total de 100% en el acumulado de los cuatro períodos. El informe final (quinto informe) equivaldrá a la nota numérica de este acumulado con su respectiva valoración de la escala nacional.

**Escala de valoración nacional:**

Todo proceso de valoración realizado en la institución será equiparado a la escala de valoración nacional en los siguientes términos:

Desempeño Superior

Desempeño Alto

Desempeño Básico

## Desempeño Bajo

Entendiendo que:

La denominación desempeño básico es la superación de los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el proyecto educativo institucional. El desempeño bajo se entiende como la no superación de los mismos.

### **Escala de Valoración Institucional**

Un estudiante de la institución alcanza un nivel Superior, Alto, Básico o Bajo cuando reúne una de estas condiciones:

#### **DESEMPEÑO SUPERIOR:**

Se considera superior al estudiante que se apropia y supera ampliamente las competencias contempladas en el P.E.I. para su formación integral y esto se logra cuando:

- 1°. Alcanza el mayor nivel de desempeño académico y cognitivo propuesto.
- 2°. No tiene faltas de asistencia y, aun teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado.
- 3°. No presenta dificultades en su comportamiento que afecte la aprehensión del conocimiento y la interacción con los miembros de la comunidad educativa.
- 4°. Desarrolla actividades curriculares que trascienden y excedan las exigencias esperadas que contribuyan a su proceso formativo y el de los iguales.
- 5°. Participar responsable y activamente en las actividades curriculares (en clase o extra clase).
- 6°. Valora y promueve autónomamente su propio desarrollo integral de acuerdo a los perfiles y normatividades de la institución.
- 7°. Tiene gran sentido de pertenencia.
8. Desarrolla sus competencias psico afectivas y psicosociales en bien de la construcción de su proyecto de vida y del proyecto de nación del que todos somos partícipes.

**DESEMPEÑO ALTO:** Se considera con desempeño ALTO a un estudiante que se apropia de las competencias contempladas en el P.E.I., o sea cuando:

- 1°. Alcanza las competencias cognitivas y académicas propuestas, pero con algunas actividades complementarias.
- 2°. Reconoce y supera sus dificultades académicas y de comportamiento.
- 3°. Desarrolla actividades curriculares específicas.
- 4°. Manifiesta sentido de pertenencia con la Institución.
- 5°. Manifiesta en clase algunos comportamientos inadecuados, aunque de forma esporádica, y que no interfieren en la aprehensión del conocimiento.
- 6°. Participa adecuadamente en las actividades curriculares programadas por la institución.
- 7°. Desarrolla sus competencias psico afectivas y psicosociales en bien de la construcción de su proyecto de vida y del proyecto de nación del que todos somos partícipes.

**DESEMPEÑO BÁSICO:** Se considera con desempeño BÁSICO al estudiante que cumple con los desempeños mínimos contemplados en el P.E.I. esto es:

- 1°. Alcanza el nivel mínimo de desempeño en las competencias cognitivas y académicas, apoyándose en actividades complementarias.
- 2°. Presenta faltas de asistencia que interfieren en sus desempeños.
- 3°. Presenta dificultades de comportamiento en clase que le dificultan la aprehensión del conocimiento.
- 4°. Desarrolla un mínimo de las actividades curriculares requeridas.
- 5°. Manifiesta un mínimo sentido de pertenencia hacia la Institución.
- 6°. Tiene algunas dificultades que supera, pero no en su totalidad.
- 7°. Presenta ciertas deficiencias en la promoción autónoma de su desarrollo integral.
- 8°. Su actitud en la participación en actividades curriculares programadas por la institución es generalmente inadecuada.

**DESEMPEÑO BAJO:** Se clasifica al estudiante que tiene claras debilidades frente a las competencias básicas contempladas en el Plan de estudios.

- 1°. Se le dificulta alcanzar los desempeños mínimos, aunque se le asignen actividades complementarias.
- 2°. Presenta faltas de asistencia injustificadas que afectan su desempeño.
- 3°. Presenta dificultades de comportamiento que afectan la aprehensión del conocimiento propio y el de los demás
- 4°. Tiene dificultades para desarrollar el mínimo de actividades requeridas en clase y extra clase
- 5°. Carece de sentido de pertenencia por la Institución.
- 6°. Asume actitud negligente que no le permite su desarrollo integral.
- 7°. Le falta comprometerse en el desarrollo de sus competencias psico afectivas y psicosociales.

**Parágrafo 1: Concepto valorativo por período e informe final.** Es el producto del análisis del proceso de formación integral alcanzado por el estudiante de acuerdo con sus características individuales y ritmo de aprendizaje en interacción con su entorno social y natural. Este concepto se consignará en la planilla para cada período y para el informe final “quinta planilla”, así como en el registro escolar de valoración. La quinta planilla será objeto de análisis dentro de la comisión de evaluación y promoción integral para los efectos que requiera la norma. La valoración será tanto numérica como conceptual de acuerdo a los siguientes rangos:

ESCALA NACIONAL	ESCALA INSTITUCIONAL	RANGO NUMÉRICO DE LA ESCALA INSTITUCIONAL
-----------------	----------------------	---

Desempeño Superior	Desempeño Superior	4.6-5.0
Desempeño Alto	Desempeño Alto	4.0-4.5
Desempeño Básico	Desempeño Básico	3.0-3.9
Desempeño Bajo	Desempeño Bajo	1.0-2.9

**Parágrafo 2: Áreas y/o asignaturas a evaluar.** Se enuncian las áreas fundamentales, obligatorias y optativas establecidas por la institución educativa San Fernando. Su valor se expresa en porcentaje para cada período académico.

ÁREA	VALOR POR PERÍODO	GRADOS EN QUE APLICA
Dimensión Cognitiva	100%	Preescolar
Dimensión Comunicativa	100%	Preescolar
Dimensión Corporal	100%	Preescolar
Dimensión Socio afectiva	100%	Preescolar
Dimensión Ética y espiritual	100%	Preescolar
Ciencias naturales y educación ambiental	100%	Primero a Once
- Biología	80% (9°) 20% (10° y 11°)	Noveno a Once
- Química	20% (9°) 40% (10° y 11°)	Noveno a Once
- Física	40%	Décimo y Once
Ciencias Sociales, historia, geografía, constitución política y democracia	100%	Primero a Once
Educación Artística	100%	Primero a Once
Educación ética y en valores humanos – Cívica y Urbanidad	100%	Primero a Once
Educación física, recreación y deportes	100%	Primero a Once
Educación Religiosa	100%	Primero a Once
Humanidades: Lengua Castellana	100%	Primero a Once
Humanidades: Idiomas Extranjeros	100%	Primero a Once



Matemáticas	100%	Primero a Once
- Matemáticas o Aritmética o Algebra	100% (1° a 5°) 60% (6° a 9°) 100% (10° y 11°)	Primero a Once
- Estadística	20% (6° a 9°)	Sexto a Noveno
- Geometría	20% (6° a 9°)	Sexto a Noveno
Tecnología e informática	100%	Primero a Once
Ciencias Económicas y Políticas	100%	Primero a Once
Filosofía	100%	Primero a Once
Lectura Crítica y Producción textual	100%	Primero a Once
Áreas Media Técnica	100%	Décimo y Once

**Artículo 8°. Principios Institucionales que rigen los procesos de evaluación de los estudiantes:**

**1°. Legalidad:** permite garantizar a los estudiantes un proceso evaluativo conforme a las leyes, decretos, resoluciones y acuerdos definidos por las distintas instancias gubernamentales.

**2°. Equidad:** garantiza a los estudiantes el reconocimiento en igualdad de condiciones, por parte de los agentes evaluadores, de unos resultados acordes con sus capacidades intelectuales y su actitud frente a los eventos pedagógicos desarrollados con ocasión de los procesos de enseñanza y aprendizaje.

En el proceso de enseñanza y aprendizaje y en especial el evaluativo es fundamental reconocer a los estudiantes sus derechos, pero también formarlo para el cumplimiento de sus deberes en igualdad de condiciones.

**3°. Justicia.** El concepto valorativo obtenido por los estudiantes debe estar acorde con los procesos desarrollados en cada una de las áreas y deben ser basados en los criterios de evaluación acordados o presentados desde el comienzo del año lectivo y/o del período académico por parte del docente para el conocimiento de padres de familia y estudiantes.

**Parágrafo 1.** Los instrumentos de evaluación se construyen con la participación de los docentes (equipo cooperativo) que sirven cada una de las áreas a evaluar, con la orientación de su respectivo jefe de área y deben evidenciar en los estudiantes el logro de las competencias en cada una de ellas, todos estarán acordes con el modelo pedagógico institucional y deberán acoger la diversidad humana y de modelos flexibles propuestos. Además, deberán ser variados a lo largo del período académico.

**Parágrafo 2.** En los procesos de enseñanza y aprendizaje institucional los docentes deben fomentar desde el área que sirven y de forma transversal, la competencia lectora, la comprensión, la escucha, la interpretación y producción de textos, la competencia científica, el pensamiento lógico matemático, la creatividad, la solución de problemas y conflictos, el respeto a la diversidad y el trabajo en equipo.

**Parágrafo 3.** El Fraude entendido como “acción en la cual una persona, una institución o una entidad procedan de manera ilegal, incorrecta o deshonesto con el propósito de obtener algún beneficio propio o colectivo”, será sancionado de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia institucional. Para el SIIE, toda acción considerada como “fraude”, es decir, alterar, suplantar, sustituir, modificar, hacer copia, divulgar o compartir pruebas evaluativas antes, durante y después de ser aplicadas, serán valoradas con una calificación de 1.0 (Uno punto Cero).

### **Artículo 9°. Evaluación de las competencias cognitiva, procedimental, actitudinal y convivencial de los estudiantes.**

Las actividades a desarrollar para alcanzar estas competencias son objeto en sí mismas, de la planeación y de la acción educativa y cada una de ellas hace alusión a:

**DIMENSIÓN COGNITIVA:** Hace referencia a la competencia del SABER CONOCER y se entiende como el conjunto de saberes o formas culturales, esenciales para el desarrollo y la socialización de los estudiantes. Tiene en cuenta los saberes previos y se constituye en un instrumento imprescindible para el desarrollo de las capacidades de los estudiantes; Por consiguiente, no debe ser un fin en sí misma, sino, un medio para lograr los propósitos del plan de estudios de la Institución.

La dimensión cognitiva deben manejarla los estudiantes desde la comprensión, el análisis, la argumentación, la interpretación, la creatividad, la síntesis creativa, la emisión de juicios valorativos y la trascendencia del texto entre otros, como elementos fundamentales del desarrollo de la dimensión procedimental. Tendrá valor de 30%. Adicionalmente, se establece la casilla “Prueba de Período” con un valor de 20% (la cual se aplica durante las semanas 8 y 9 de cada período). Total, dimensión cognitiva 50% para cada período académico y resultado final.

**DIMENSIÓN PROCEDIMENTAL:** Da respuesta al desarrollo de la competencia del SABER HACER, o sea, la aplicación en la práctica de los conocimientos adquiridos en la dimensión cognitiva (apropiación de conocimientos) por parte de los estudiantes en las diferentes actividades individuales o grupales; aquí se tienen en cuenta las acciones y las formas abordadas por el estudiante en la solución de problemas de la vida cotidiana. Tendrá valor de 30% para cada período académico y resultado final.

**DIMENSIÓN ACTITUDINAL:** Da respuesta al SABER SER, y hace alusión a la forma seria, responsable y honesta como el estudiante asume su compromiso en el desarrollo de los procesos pedagógicos, frente a sus compañeros, los docentes y directivos docentes, su

entorno social y natural. Ésta se debe incluir de manera sistemática en la planeación, garantizando el desarrollo integral del estudiante y un funcionamiento armónico con el otro y con lo otro en el proceso de formación escolar. Tendrá un valor de 10% para cada período académico y resultado final.

Esta dimensión se tiene en cuenta como un ítem más dentro del proceso evaluativo integral de los estudiantes y en ella se tendrán en cuenta todos aquellos comportamientos esperados y a mejorar frente al trabajo del área como:

- Puntualidad para presentarse al aula de clase o lugar asignado para el desarrollo de la misma.
- Disposición para el trabajo en clase a nivel individual y en equipo.
- Cumplimiento con la resolución y sustentación de los talleres, tareas o consultas asignados.
- Aportes personales en clase y en la resolución de los talleres, tareas y consultas.
- Participación en clase para aclarar las dudas que se le presenten.
- Iniciativa en el área para la realización de trabajos asignados.
- Presentación de alternativas para la solución de problemas presentados en el área.

**DIMENSIÓN CONVIVENCIAL:** Da respuesta a la competencia de vivir armónicamente con el otro a través del respeto por la diferencia y su entorno social y natural; la participación democrática, el trabajo cooperativo; la resolución pacífica de conflictos y el respeto por la naturaleza. Esta dimensión se sustenta en los siete aprendizajes para la convivencia social: aprender a no agredir al congénere; aprender a comunicarse; aprender a interactuar; aprender a decidir en grupo; aprender a cuidarse; aprender a cuidar el entorno, aprender a valorar el saber cultural y académico.

**Parágrafo 1.** La valoración de la dimensión convivencial se realizará de manera descriptiva y hará parte de los informes académicos de cada período.

**Parágrafo 2.** El 100% de la evaluación de competencias para cada período académico y resultado final se completará con el 10% de autoevaluación como lo contempla el capítulo 5, artículo 31 de este documento SIEE.

**Artículo 10°. Uso de los resultados de la evaluación:** Los resultados de la evaluación son fundamentales para:

- La revisión y reestructuración del plan de estudios en aquellos aspectos donde se requiera.
- La elaboración de planes de sostenibilidad para la conservación de las fortalezas detectadas.
- Programar las actividades de nivelación, actividades de apoyo y complementarias para aquellos estudiantes que obtengan un desempeño BAJO en una o más áreas.
- Formular los planes de mejoramiento institucional y/o por áreas.
- Programar actividades de investigación, profundización o asignarle funciones de monitor a los educandos que obtienen un nivel superior o alto en los logros definidos en el Proyecto Educativo Institucional.
- Rendir informe oportuno a los padres de familia.

- Definir la promoción anticipada de los estudiantes que en el primer periodo demuestren dominar las competencias requeridas para el grado en curso.
- Definir la promoción o reprobación de los estudiantes al finalizar el año escolar.

### **Artículo 11°. Promoción del año escolar para estudiantes de la Media Técnica:**

**Certificación del SENA.** Para los estudiantes de la Media Técnica para poder ser certificados por el SENA, al finalizar el año deben obtener una nota mínima de 3.5 en las áreas de: Lengua Castellana, Emprendimiento; Educación Física, Recreación y Deportes; Educación Ética y en Valores humanos, inglés y Contable. Además de aprobar el curso virtual de inglés que ofrece esta entidad.

**Parágrafo 1.** Para efectos de evaluación y certificación la institución se acoge a los parámetros establecidos por el SENA y adopta la siguiente escala valorativa:

- 1.0 - 3.4 **BAJO**
- 3.5 - 4.0 **BÁSICO**
- 4.1 - 4.5 **ALTO**
- 4.6 - 5.0 **SUPERIOR**

**Parágrafo 2.** El estudiante matriculado para grado décimo en la educación Media Técnica que finalizado el año escolar no cumpla con los requisitos legales y/o académicos requeridos por el SENA, perderá la calidad de estudiante SENA, y será ubicado en el grado respectivo de la educación Media Académica siempre y cuando haya cumplido con la intensidad horaria estipulada de las áreas propias de la Media Técnica (Previa notificación al acudiente), de no cumplir con la intensidad horaria, deberá repetir el grado.

**Parágrafo 3.** Para el estudiante de grado Once que no cumpla los requisitos exigidos por el SENA y que haya cumplido con la intensidad horaria de las áreas propias de la Media Técnica, será evaluado de acuerdo a lo establecido en el SIEE institucional para recibir el título de la Media Académica. Lo anterior, ajustado al debido proceso.

**Parágrafo 4.** El estudiante que voluntariamente, después de haber iniciado el programa académico de la Media Técnica (previo proceso de selección) no podrá retirarse con el propósito de cambiarse a la Media Académica y deberá culminar la Media Técnica completa, a no ser que se cumpla lo estipulado en el parágrafo anterior.

**Parágrafo 5.** El estudiante matriculado para grado décimo en la educación Media Técnica que finalizado el año escolar no cumpla con los requisitos legales y/o académicos requeridos en las áreas obligatorias y optativas impartidas por la I.E San Fernando, deberá reprobar el grado y automáticamente perderá los derechos adquiridos con el SENA para las áreas cursadas específicas de la Media Técnica. Se aclara, además, que para los estudiantes de grado décimo que no deseen continuar con la Media Técnica, tendrán sólo las 10 primeras

semanas del año escolar para renunciar a la misma, con carta firmada por estudiante y acudiente argumentando razones válidas para ser aceptada su renuncia.

**Artículo 12°. Promoción de estudiantes de Básica y Media Académica:**

La promoción escolar es el reconocimiento institucional de la obtención de los desempeños y competencias establecidos en cada área o procesos formativos por parte del estudiante, lo que le permite su paso de un grado a otro superior. La promoción se realiza una vez cada año al finalizar el año lectivo y según los criterios de evaluación del presente SIEE

La promoción escolar de los estudiantes se determina a través de las comisiones de evaluación y promoción, las cuales son los entes reguladores de este proceso y que son sugeridas por el decreto 1290 de 2009 (Art. 11 numeral 5). Este aspecto responderá a los siguientes criterios:

1°. Se promueve los estudiantes de los niveles de básica y media que hayan alcanzado desempeño superior, alto o básico en las competencias establecidas para cada área, según el plan de estudios.

2°. Los estudiantes con barreras para el aprendizaje y la participación, la promoción se realiza de acuerdo con los logros flexibilizados por el servicio de apoyo pedagógico y el docente de cada área, teniendo en cuenta que la evaluación para dichos estudiantes estará sujeta al proyecto educativo personalizado y un concepto evaluativo en positivo, que señale los logros en proceso a alcanzar por el estudiante durante su vida escolar.

3°. Un estudiante que al finalizar el año escolar obtiene un concepto valorativo como mínimo en BASICO en todas las áreas, será promovido al grado siguiente.

**La promoción de los estudiantes de los CLEI 1, 2, 3 y 4 se hace al finalizar el año escolar. Para los estudiantes de los CLEI 5 y 6 se hace semestralmente.**

**La promoción en los modelos flexibles con que cuenta la institución a saber: Escuela Nueva, Post Primaria, Media Rural y Aceleración se realizará según lo estipulado pedagógicamente en cada uno de ellos según las guías y cartillas del Ministerio de educación Nacional.**

**Parágrafo 1.** Estudiantes que al llegar al grado 11° y que presenten una o más áreas de uno o más grados con resultado final desfavorable, se dará por entendido que este estudiante ya superó sus deficiencias, y se hará la respectiva anotación en el registro de valoración de notas de aquellos grados con un desempeño Básico (3.0).

**Parágrafo 2.** Cuando un estudiante de último grado alcanza un puntaje mínimo de 320 en las pruebas Saber 11 o demuestra que fue admitido en cualquier programa de pregrado de una universidad pública y, presenta un desempeño BAJO en una o más áreas, al finalizar el año escolar las áreas afectadas serán valoradas con desempeño BÁSICO (3.0) y consignado en el registro escolar de valoración, por lo tanto, podrá proclamarse bachiller.

**Parágrafo 3.** Los estudiantes con discapacidad cognitiva previamente diagnosticada, serán promovidos al grado siguiente de acuerdo a su desempeño y este será valorado teniendo en cuenta los avances observados según la flexibilización curricular. (Si el docente no certifica el desarrollo de un plan de flexibilización pertinente a la discapacidad se dará el derecho de favorabilidad al estudiante y será promovido en dicha área).

**Parágrafo 4.** Los estudiantes con talentos y/o capacidades excepcionales, desarrollarán el plan de estudios de cada área y sus procesos evaluativos, así mismo, se potenciará el currículo en las áreas en las que presenta mayor habilidad.

**Parágrafo 5.** Los estudiantes que obtienen un promedio de 3.8 en la suma de todas sus áreas para el “Quinto informe”, serán promovidos al grado siguiente, independientemente del total de áreas reprobadas en el informe final.

**Artículo 13°. La evaluación y promoción de los estudiantes del nivel preescolar se hará de conformidad con los artículos 10 y 14 del Decreto 2247 de 1997:**

La evaluación en el nivel preescolar es un proceso integral, sistemático, permanente, participativo y cualitativo que tiene, entre otros propósitos: Conocer el estado del desarrollo integral del educando y de sus avances; estimular el afianzamiento de valores, actitudes, aptitudes y hábitos; generar en el maestro, en los padres de familia y en el educando, espacios de reflexión que les permitan reorientar sus procesos pedagógicos y tomar las medidas necesarias para superar las circunstancias que interfieran en el aprendizaje.

El nivel de educación preescolar (transición) no se reprueba, excepto aquellos estudiantes que presentan inasistencia igual o superior al 25 % del año escolar. Los estudiantes avanzarán en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales. Para tal efecto, la institución diseñará mecanismos de evaluación cualitativa cuyo resultado se expresa en informes descriptivos.

**Artículo 14°. Promoción Anticipada de Grado:**

Durante el primer período del año escolar el docente director de grupo junto con el acudiente, previa verificación evidenciada (pruebas y talleres escritos en las áreas de Matemáticas, Lengua Castellana, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales, Inglés, Lectura Crítica y Filosofía para la media técnica) por los docentes que sirven las áreas del grado y que sustenten DESEMPEÑO SUPERIOR en todas las áreas, al igual que en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias contempladas en el plan de estudios; solicitan al Consejo Académico la promoción anticipada y con su visto bueno será recomendado ante el Consejo Directivo. La decisión será consignada mediante acta y/o acuerdo del Consejo académico y del Consejo Directivo, si la decisión es positiva se consigna en el registro escolar de notas. (Artículo 7 decreto 1290 de 2009) y se les asignarán actividades de nivelación extra clase de los contenidos trabajados a la fecha en el grado al que es promovido.

Ahora bien, la institución a fin de facilitar la promoción al grado siguiente de aquellos estudiantes que no la obtuvieron en el año lectivo anterior, hace viable la promoción anticipada bajo los siguientes términos:

- DESEMPEÑO SUPERIOR en todas las áreas, al igual que en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias contempladas en el plan de estudios.
- Solicitud del padre de familia al Consejo Académico sexta semana del primer período.
- Análisis, revisión, decisión y presentación al consejo directivo, por parte del consejo académico entre las semanas 7 y 8 del primer periodo.
- Análisis, revisión y decisión por parte del consejo directivo y respuesta al padre de familia entre las semanas 9 y 10 del primer periodo.

Si la decisión es positiva, el estudiante deberá estar iniciando clases en el grado al cual fue promovido la primera semana del segundo periodo y se le asignarán actividades de nivelación extra clase de los contenidos trabajados a la fecha en el grado al que es promovido.

**Parágrafo 1.** Después de entregada la solicitud por parte del acudiente, la institución cuenta con cuatro semanas para dar respuesta a la misma. En caso de no recibir respuesta se entenderá como respuesta positiva y deberá ser promovido al grado siguiente.

**Parágrafo 2.** Cuando el estudiante sea promovido, en el grado al que llega se le asignará el desempeño obtenido para el primer periodo según la nota obtenida en los programas de nivelación.

**Parágrafo 3.** De lo actuado se dejará constancia en el libro de actas de reuniones del Consejo Académico, encargado en primera instancia de analizar cada caso y hacer las recomendaciones al Consejo Directivo; los resultados obtenidos por los estudiantes, también deben quedar consignados en la Secretaría Académica de la institución en el registro escolar de valoración (libro destinado para estos casos).

**Parágrafo 4.** La promoción anticipada también se podrá aplicar cuando por causas de fuerza mayor comprobadas, el estudiante deba suspender sus estudios y haya transcurrido más del 80% de las labores académicas del año escolar y cumpla con los criterios básicos de promoción. En este caso, la comisión de evaluación y promoción respectiva deberá reunirse y considerar el caso, dejando constancia escrita de las decisiones tomadas.

**Artículo 15°. Pérdida de un área:** Un estudiante reprueba el área cuando se presenta una de las siguientes condiciones:

1. Cuando al finalizar el año escolar obtiene un desempeño BAJO en las competencias de la misma, teniendo en cuenta el proceso demostrado durante el año escolar.

2. Cuando deja de asistir, de forma justificada o no, al 25% de las clases y/o actividades programadas a nivel del área.

**Artículo 16°. Criterios de no promoción escolar.** La Institución Educativa San Fernando para definir la no promoción del año escolar tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- La no promoción se da en todos los grados, excepto en el grado transición, a no ser que se cumpla lo descrito en el artículo 13°.
- A los estudiantes no promovidos al grado siguiente, la institución le garantiza el cupo para que continúe en su proceso formativo, siempre y cuando no haya obtenido una descripción desfavorable en el aspecto convivencial registrado en los boletines académicos de dos o más períodos y soportados en el observador de grupo.
- Cuando al finalizar el año escolar obtiene un desempeño BAJO en una o más áreas (entiéndase por área todas las estipuladas como fundamentales y obligatorias según la ley general de educación (Ley 115/94) y las optativas definidas a nivel institucional). Y no cumpla con lo establecido en el párrafo 05 del artículo 12 de este documento.
- Cuando acumula un 25% de inasistencia a clase y/o actividades programadas por cada una de las áreas, dentro de las 40 semanas del calendario escolar.

**Parágrafo 1.** Antes de otorgar la valoración, los docentes deben definir desde el principio de cada período y del año escolar los criterios de evaluación a tener en cuenta, realizar el proceso de valoración de las estrategias evaluativas propuestas, así como su realimentación y dar a conocer oportunamente, antes de finalizar el período, los desempeños obtenidos por cada estudiante. Jamás podrá ser una única valoración por parte del docente, asumirse como resultado final del proceso de un período académico; de igual manera, una misma estrategia de evaluación no podrá ser validada para otorgar con ella más de dos valoraciones.

**Parágrafo 2.** A los estudiantes que se les niega el cupo, se les debe notificar por escrito la resolución rectoral o el acuerdo del Consejo Directivo en el que aparezca debidamente motivada la decisión. Dicha notificación se debe realizar el día de la entrega de informes académicos al finalizar el año escolar. Una de sus causales será la reprobación de un grado por dos años consecutivos.

**Artículo 17°. Estudiantes con Barreras para el Aprendizaje y/o la participación:** (Discapacidad cognitiva, discapacidad motora, discapacidad visual, discapacidad auditiva, autismo, capacidades excepcionales)

Cuando el establecimiento educativo determine que un estudiante no puede ser promovido al grado siguiente, debe garantizarle en todos los casos, el cupo para que continúe con su proceso formativo.

**RUTA DE ATENCIÓN PEDAGÓGICA A LA POBLACIÓN CON BARRERAS PARA APRENDER Y/O PARTICIPAR. (Necesidades Educativas Diversas)**



Conforme a la Ley estatutaria número 1618 del 27 de febrero de 2013 se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad y su atención dentro del sistema de educación nacional, por efectos de la misma ley se cita el Artículo 2° en la cual se define las predisposiciones asociadas con las personas en situación de discapacidad.

**“ARTÍCULO 2°. DEFINICIONES.** Para efectos de la presente ley, se define los siguientes conceptos:

6. **Personas con y/ o en situaciones de discapacidad:** Aquellas personas que tengan diferencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a mediano y largo plazo que, al interactuar con diversas barreras incluyendo las actitudinales, puede impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.
7. **Inclusión social:** Es un proceso que asegura que todas las personas tengan las mismas oportunidades, y la posibilidad real y efectiva de acceder, participar, relacionarse y disfrutar de un bien, servicio o ambiente, junto con los demás ciudadanos, sin ninguna limitación o restricción por motivo de discapacidad, mediante acciones concretas que ayuden a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad.
8. **Acciones afirmativas:** Políticas, medidas o acciones dirigidas a favorecer a personas o grupos con algún tipo de discapacidad, con el fin de eliminar o reducir las desigualdades y barreras de tipo actitudinal, social, cultural o económico que los afectan.”<sup>3</sup>

El proceso educativo de los estudiantes con barreras para el aprendizaje y/o la participación se encuentra orientado desde el Artículo número 11 de la Ley 1618 del 2013, bajo el cual el ministerio de educación nacional define los protocolos de atención para la población de estudiantes con discapacidad cognitiva, discapacidad motora, discapacidad visual, discapacidad auditiva, autismo y capacidades excepcionales.

**“ARTÍCULO 11. DERECHO A LA EDUCACIÓN.** El Ministerio de Educación Nacional definirá la política y reglamentará el esquema de atención educativa a la población con necesidades educativas especiales, fomentando el acceso y la permanencia educativa con calidad, bajo un enfoque basado en la inclusión del servicio educativo. Para lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional definirá los acuerdos interinstitucionales que se requieren con los distintos sectores sociales, de manera que sea posible garantizar atención educativa integral a la población con discapacidad.”<sup>4</sup>

---

<sup>3</sup> Ley estatutaria 1618 del 27 de febrero de 2013, Pág. 1,  
(<http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Leyes/Documents/2013/LEY%201618%20DEL%2027%20DE%20FEBRERO%20DE%202013.pdf>)

<sup>4</sup> Ley estatutaria 1618 del 27 de febrero de 2013, Pág. 7,  
(<http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Leyes/Documents/2013/LEY%201618%20DEL%2027%20DE%20FEBRERO%20DE%202013.pdf>)

Conforme a lo anterior los procesos de enseñanza-aprendizaje y evaluación de los estudiantes con Barreras para el aprendizaje y/o participación serán orientados bajo un trabajo conjunto diseñado por el docente del área, el núcleo familiar del estudiante y el servicio de apoyo en cabeza del docente de apoyo quien debe velar por un enfoque inclusivo de las dinámicas educativas dentro de la Institución Educativa San Fernando, de esta forma al iniciar el año escolar el docente de área junto con el docente del servicio de apoyo realizarán la flexibilización curricular del área conforme a las capacidades existentes en el estudiante y el nivel de logro (Interpretativo, argumentativo y propositivo) que se pretende desarrollar con él, la flexibilización curricular entonces debe ser un proceso orientado para que dentro del proceso de formación del estudiante con barreras para el aprendizaje y /o participación pueda acceder a la información curricular del grado pero bajo estrategias y actividades educativas contextualizadas al estudiante y en donde se respete el ritmo de aprendizaje del mismo, valorando en este caso el avance del estudiante con relación al alcance parcial o total del logro flexibilizado.

Lo anterior será justificado desde el decreto 1421 de 2017, en cuanto a la construcción de los DUA (diseños universales de aprendizaje) y los PIAR (planes individuales de ajustes razonables) para favorecer los aprendizajes, formación y avance de los estudiantes con discapacidad, buscando la equidad educativa en los procesos evaluativos.

Decreto 1421 de 2017 - Artículo 2.3.3.5.1.4. Definiciones.

Se entiende como:

**1. Accesibilidad:** medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones. Estas medidas, incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, de movilidad, de comunicación y la posibilidad de participar activamente en todas aquellas experiencias para el desarrollo del estudiante, para facilitar su autonomía y su independencia.

**2. Acceso a la educación para las personas con discapacidad:** proceso que comprende las diferentes estrategias que el servicio educativo debe realizar para garantizar el ingreso al sistema educativo de todas las personas con discapacidad, en condiciones de accesibilidad, adaptabilidad, flexibilidad y equidad con los demás estudiantes y sin discriminación alguna.

**3. Acciones afirmativas:** conforme a los artículos 13 de la Constitución Política y 2 de la Ley 1618 de 2013, se definen como: «políticas, medidas o acciones dirigidas a favorecer a personas o grupos con algún tipo de discapacidad, con el fin de eliminar o reducir las desigualdades y barreras de tipo actitudinal, social, cultural o económico que los afectan». En materia educativa, todas estas políticas, medidas y acciones están orientadas a promover el derecho a la igualdad de las personas con discapacidad mediante la superación de las

barreras que tradicionalmente les han impedido beneficiarse, en igualdad de condiciones al resto de la sociedad, del servicio público educativo.

**4. Ajustes razonables:** son las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada estudiante, que persisten a pesar de que se incorpore el Diseño Universal de los Aprendizajes, y que se ponen en marcha tras una rigurosa evaluación de las características del estudiante con discapacidad. A través de estas se garantiza que estos estudiantes puedan desenvolverse con la máxima autonomía en los entornos en los que se encuentran, y así poder garantizar su desarrollo, aprendizaje y participación, para la equiparación de oportunidades y la garantía efectiva de los derechos. Los ajustes razonables pueden ser materiales e inmateriales y su realización no depende de un diagnóstico médico de deficiencia, sino de las barreras visibles e invisibles que se puedan presentar e impedir un pleno goce del derecho a la educación. Son razonables cuando resultan pertinentes, eficaces, facilitan la participación, generan satisfacción y eliminan la exclusión.

**5. Currículo flexible:** es aquel que mantiene los mismos objetivos generales para todos los estudiantes, pero da diferentes oportunidades de acceder a ellos, es decir, organiza su enseñanza desde la diversidad social, cultural, de estilos de aprendizaje de sus estudiantes, tratando de dar a todos la oportunidad de aprender y participar.

**6. Diseño Universal del Aprendizaje (DUA):** diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. En educación, comprende los entornos, programas, currículos y servicios educativos diseñados para hacer accesibles y significativas las experiencias de aprendizaje para todos los estudiantes a partir de reconocer y valorar la individualidad. Se trata de una propuesta pedagógica que facilita un diseño curricular en el que tengan cabida todos los estudiantes, a través de objetivos, métodos, materiales, apoyos y evaluaciones formulados partiendo de sus capacidades y realidades. Permite al docente transformar el aula y la práctica pedagógica y facilita la evaluación y seguimiento a los aprendizajes. El diseño universal no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten.

**7. Educación inclusiva:** es un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo.

**8. Esquema de atención educativa:** son los procesos mediante los cuales el sector educativo garantiza el servicio a los estudiantes con discapacidad en todos los niveles de la educación formal de preescolar, básica y media, considerando aspectos básicos para su acceso, permanencia y oferta de calidad, en términos de currículo, planes de estudios, tiempos, contenidos, competencias, metodologías, desempeños, evaluación y promoción.

**9. Estudiante con discapacidad:** persona vinculada al sistema educativo en constante desarrollo y transformación, con limitaciones en los aspectos físico, mental, intelectual o sensorial que, al interactuar con diversas barreras (actitudinales, derivadas de falsas creencias, por desconocimiento, institucionales, de infraestructura, entre otras), pueden impedir su aprendizaje y participación plena y efectiva en la sociedad, atendiendo a los principios de equidad de oportunidades e igualdad de condiciones.

**10. Permanencia educativa para las personas con discapacidad:** comprende las diferentes estrategias y acciones que el servicio educativo debe realizar para fortalecer los factores asociados a la permanencia y el egreso de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad en el sistema educativo, relacionadas con las acciones afirmativas, los ajustes razonables que garanticen una educación inclusiva en términos de pertinencia, calidad, eficacia y eficiencia y la eliminación de las barreras que les limitan su participación en el ámbito educativo.

**11. Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR):** herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación, permanencia y promoción. Son insumo para la planeación de aula del respectivo docente y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), como complemento a las transformaciones realizadas con base en el DUA.

El decreto 1421 de 2017 establece como responsabilidades de la institución educativa:

Con el propósito de cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 1618 de 2013 y en articulación con la respectiva entidad territorial certificada en educación, los establecimientos educativos públicos y privados deberán:

1. Contribuir a la identificación de signos de alerta en el desarrollo o una posible situación de discapacidad de los estudiantes.
2. Reportar en el SIMAT a los estudiantes con discapacidad en el momento de la matrícula, el retiro o el traslado.
3. Incorporar el enfoque de educación inclusiva y de diseño universal de los aprendizajes en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), los procesos de autoevaluación institucional y en el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
4. Crear y mantener actualizada la historia escolar del estudiante con discapacidad.

5. Proveer las condiciones para que los docentes, el orientador o los directivos docentes, según la organización escolar, elaboren los PIAR.
6. Garantizar la articulación de los PIAR con la planeación de aula y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
7. Garantizar el cumplimiento de los PIAR y los Informes anuales de Competencias Desarrolladas.
8. Hacer seguimiento al desarrollo y los aprendizajes de los estudiantes con discapacidad de acuerdo con lo establecido en su sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, con la participación de los docentes de aula, docentes de apoyo y directivos docentes, o quienes hagan sus veces en el establecimiento educativo.
9. Establecer conversación permanente, dinámica y constructiva con las familias o acudientes del estudiante con discapacidad, para fortalecer el proceso de educación inclusiva.
10. Ajustar los manuales de convivencia escolar e incorporar estrategias en los componentes de promoción y prevención de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, con miras a fomentar la convivencia y prevenir cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a la discapacidad de los estudiantes.
11. Revisar el sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, con enfoque de educación inclusiva y diseño universal de los aprendizajes.
12. Adelantar procesos de formación docente internos con enfoque de educación inclusiva.
13. Adelantar con las familias o acudientes, en el marco de la escuela de familias, jornadas de concientización sobre el derecho a la educación de las personas con discapacidad, la educación inclusiva y la creación de condiciones pedagógicas y sociales favorables para los aprendizajes y participación de las personas con discapacidad.
14. Reportar al ICFES los estudiantes con discapacidad que presenten los exámenes de Estado para que se les garanticen los apoyos y ajustes razonables acordes a sus necesidades.
15. Reportar a la entidad territorial certificada en educación correspondiente, en el caso de los establecimientos educativos oficiales, las necesidades en infraestructura física y tecnológica, para la accesibilidad al medio físico, al conocimiento, a la información y a la comunicación a todos los estudiantes.
16. Promover el uso de ambientes virtuales accesibles para las personas con discapacidad.

El artículo 2.3.3.5.2.3.2. de este decreto habla de la oferta educativa pertinente para personas con discapacidad. Para garantizar una educación pertinente y de calidad, las entidades territoriales certificadas organizarán la oferta educativa que responda a las características de las personas con discapacidad identificadas en su territorio, siguiendo las orientaciones técnicas, administrativas y pedagógicas emitidas por el Ministerio de Educación Nacional, así:

**1. Oferta General:** esta oferta corresponde a la ofrecida para todos los estudiantes del país, dentro de la cual tendrán acceso todos los estudiantes con discapacidad, quienes, de igual manera que opera en el sistema general, deberán ser remitidos al establecimiento educativo oficial o contratado más cercano a su lugar de residencia, y al grado acorde a su edad cronológica. Para cada uno de los casos y conforme a las características del estudiante, contará con los ajustes razonables definidos en el PIAR, dentro de los espacios, ambientes y actividades escolares, con los demás estudiantes. En el evento que no sea posible cerca al

lugar de residencia, por algún motivo justificado, se garantizarán los servicios de transporte y alimentación, si es el caso.

**2. Oferta bilingüe bicultural para población con discapacidad auditiva:** la Modalidad Bilingüe - Bicultural es aquella cuyo proceso de enseñanza - aprendizaje será en la Lengua de Señas Colombiana - Español como segunda lengua y consiste en la destinación de establecimientos educativos regulares, en los que se contarán con aulas paralelas y docentes bilingües que impartan la formación en lengua de señas, y otros apoyos tecnológicos, didácticos y lingüísticos requeridos, entre los que están los intérpretes de Lengua de Señas Colombiana y modelos lingüísticos. Para tal efecto, las entidades podrán centralizar esta oferta educativa en uno o varios establecimientos educativos y garantizar el transporte para aquellos a quienes les implique desplazarse lejos de su lugar de residencia. Para hacer efectivo el derecho a la educación de las personas con discapacidad auditiva, la entidad territorial asesorará a las familias y a estos estudiantes, para optar por la oferta general en la cual el estudiante ingresa a un aula regular y se le brindan los apoyos determinados en el PIAR conforme su particularidad, sin contar entre estos apoyos con interprete de lengua de señas colombiana - español, ni modelo lingüístico, o por una. modalidad bilingüe- bicultural ofrecida por establecimientos educativos con aulas paralelas que fortalezcan la consolidación de la lengua y de la comunidad.

**3. Oferta hospitalaria/domiciliaria:** si el estudiante con discapacidad, por sus circunstancias, requiere un modelo pedagógico que se desarrolle por fuera de la institución educativa, por ejemplo, en un centro hospitalario o en el hogar, se realizará la coordinación con el sector salud o el que corresponda, para orientar la atención más pertinente de acuerdo con sus características mediante un modelo educativo flexible.

**4. Oferta formación de adultos:** Las personas con discapacidad con edades de quince (15) años o más, que no han ingresado a ningún grado del ciclo de educación básica primaria o hayan cursado como máximo los dos primeros grados; o aquellos que con edades de quince (15) años o más, que hayan finalizado el ciclo de educación primaria y demuestren que han estado dos (2) años o más por fuera del servicio público educativo formal, serán destinatarios de la educación básica formal de adultos regulada en la Subsección 4, Sección 3, Capítulo 5, Título 3, Parte 3, Libro 2 del mencionado decreto.

“El estudiante con discapacidad que se encuentra en proceso de ingreso al sistema educativo formal deberá contar con diagnóstico, certificación o concepto médico sobre la discapacidad emitido por el sector salud y con el PIAR o el informe pedagógico si viene de una modalidad de educación inicial, que permita identificar el tipo de discapacidad. En caso de que el estudiante no cuente con dicho requisito, se deberá proceder con la matrícula y con el registro de las variables para la identificación de los estudiantes con discapacidad en el SIMAT, con base en la información de la familia y se efectuará el reporte correspondiente a la respectiva secretaría de educación, o entidad que haga sus veces, para que en articulación con el sector salud se establezca el diagnóstico y el proceso de atención más pertinente, en un plazo no mayor a tres meses”. Decreto 1421 de 2017.

El proceso de adaptación curricular se desarrollará con los estudiantes que presentan un diagnóstico médico y oriente una situación de discapacidad al igual que aquellos estudiantes que presentan un diagnóstico presuntivo, proceso que después de ser planeado entre el docente de área y el docente del servicio de apoyo será socializado con el acudiente o padres de familia del estudiante con el fin de informar a la familia qué se enseñará y las estrategias a utilizar para posibilitar el alcance al logro por parte del estudiante con barreras de aprendizaje y/o participación.

### **CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANES INDIVIDUALES DE APOYOS Y AJUSTES RAZONABLES'(PIAR). (Decreto 1421 de 2017)**

El PIAR se constituye en la herramienta idónea para garantizar la pertinencia del proceso de enseñanza y aprendizaje del estudiante con discapacidad dentro del aula, respetando sus estilos y ritmos de aprendizaje. Es un complemento a las transformaciones realizadas con el Diseño Universal de los Aprendizajes. El PIAR es el proyecto para el estudiante durante el año académico, que se debe llevar a cabo en la institución y en el aula en conjunto con los demás estudiantes de su clase, y deberá contener como mínimo los siguientes aspectos:

- descripción del contexto general del estudiante dentro y fuera del establecimiento educativo (hogar, aula, espacios escolares y otros entornos sociales).
- valoración pedagógica.
- informes de profesionales de la salud que aportan a la definición de los ajustes;
- objetivos y metas de aprendizaje que se pretenden reforzar.
- ajustes curriculares, didácticos, evaluativos y metodológicos para el año electivo, si se requieren.
- recursos físicos, tecnológicos y didácticos, necesarios para el proceso de aprendizaje y la participación del estudiante.
- proyectos específicos que se requieran realizar en la institución educativa, diferentes a los que ya están programados en el aula, y que incluyan a todos los estudiantes.
- información sobre alguna otra situación del estudiante que sea relevante en su proceso de aprendizaje y participación.
- actividades en casa que darán continuidad a diferentes procesos en los tiempos de receso escolar.

El diseño de los PIAR lo liderarán el o los docentes de aula con el docente de apoyo, la familia y el estudiante. Según la organización escolar, participarán los directivos docentes y el orientador. Se deberá elaborar durante el primer trimestre del año escolar, se actualizará anualmente y facilitará la entrega pedagógica entre grados. Frente al mismo, el establecimiento educativo deberá hacer los seguimientos periódicos que establezca en el sistema institucional de evaluación de los aprendizajes existente. Incluirá el total de los ajustes razonables de manera individual y progresiva. Los requerimientos de los PIAR deben incluirse en los planes de mejoramiento institucional (PMI) de los establecimientos

educativos y en los planes de apoyo al mejoramiento de las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas.

El PIAR hará parte de la historia escolar del estudiante con discapacidad, y permitirá hacer . acompañamiento sistemático e individualizado a la escolarización y potencializar el uso de los recursos y el compromiso de los actores involucrados.

Parágrafo 1. En el evento en que un estudiante se vincule al sistema educativo de manera extemporánea, se contemplará un término no mayor a treinta (30) días para la elaboración de los PIAR y la firma del acta de acuerdo en la institución educativa y la familia, de conformidad con lo previsto en el artículo siguiente.

Parágrafo 2. En el evento en que un estudiante requiera el traslado de institución educativa, la institución de origen, en coordinación con la familia, deberá entregar formalmente la historia escolar del estudiante al directivo de la institución receptora. Esta última deberá actualizar el PIAR al nuevo contexto escolar y conservar la historia escolar del estudiante para facilitar su transición exitosa entre los diferentes grados, ciclos y niveles educativos.

### **INFORME ANUAL DE COMPETENCIAS O DE PROCESO PEDAGÓGICO.**

Los estudiantes con discapacidad recibirán los mismos informes de seguimiento y retroalimentación que el establecimiento educativo fije en el sistema institucional de evaluación de todos los estudiantes. Para aquellos estudiantes en cuyo PIAR se hayan identificado ajustes particulares en el proceso de evaluación de los aprendizajes, al finalizar cada año académico se anexará un informe anual de proceso pedagógico para los estudiantes de preescolar, o de competencias para los estudiantes de básica y media. Este anexo será elaborado por el docente de aula en coordinación con el docente de apoyo y demás docentes intervinientes y hará parte del boletín final de cada estudiante y de su historia escolar. Dicho anexo deberá ser utilizado en los procesos de entrega pedagógica para favorecer las transiciones de los estudiantes en su cambio de grado y nivel educativo, y será indispensable para el diseño del PIAR del año siguiente y la garantía de la continuidad de los, apoyos y ajustes que requiera, así como para la toma de decisiones frente a la titulación del estudiante.

**HISTORIA ESCOLAR DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD.** De manera complementaria a los documentos que se tienen de cada estudiante, se elaborará la historia escolar para cada estudiante con discapacidad, la cual incluirá toda la información relacionada con su proceso de inclusión, el diagnóstico, certificación o concepto médico reportado por profesionales del sector salud, los PIAR anuales diseñados, los informes de seguimiento a la h partes, los avances implementación, los informes anuales de competencias, las actas de acuerdo firmadas por las en el tratamiento médico o terapéutico y cualquier otra información que se considere relevante. Esta información tiene carácter confidencial y solamente será entregada a otro establecimiento educativo en caso de traslado, de manera que sean tenidos en cuenta en su ingreso a un nuevo establecimiento, o entregados a la familia



en caso de retiro. Parágrafo. Los establecimientos educativos deberán conservar una copia de la historia escolar de los estudiantes cuando estos sean trasladados a otro establecimiento o retirados del servicio educativo.

**DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL (PMI).** El directivo del establecimiento educativo deberá articular en los planes de mejoramiento institucional aquellos ajustes razonables que requieran los estudiantes con discapacidad y que han sido incluidos en los PIAR, con el propósito de garantizar la gestión efectiva de los mismos y generalizar los ajustes que se podrán realizar a manera de diseños universales para todos los estudiantes y que serán insumo de los planes de mejoramiento de las respectivas entidades territoriales certificadas en educación.

**NO DISCRIMINACIÓN.** Ningún establecimiento educativo podrá rechazar la matrícula de un estudiante en razón a su situación discapacidad, ni negarse a hacer los ajustes razonables que se requieran. Cualquier proceso de admisión aportará a la valoración pedagógica y a la construcción del PIAR. Así mismo, no podrá ser razón para su expulsión del establecimiento educativo o la no continuidad en el proceso.

## **TUTORÍAS**

Consiste en responsabilizar a un estudiante con capacidades o talentos excepcionales del proceso de aprendizaje de un compañero con desempeño inferior, de manera que el primero, potencie y estimule habilidades cognitivas, comportamentales y afectivas en su tutorado. Desempeñarse como tutor favorece el fortalecimiento de los aprendizajes y el desarrollo de actitudes de responsabilidad y autovaloración. De esta manera, el aumento de la motivación repercute favorablemente tanto en el rendimiento académico como en la relación social, pues mejora la disposición al trabajo individual o grupal.

Las actividades de tutorías modifican los roles tradicionales e incorporan nuevas lógicas a las relaciones sociales que se establecen en la escuela. Los estudiantes tutores asumen el rol de facilitadores del proceso de aprendizaje de sus compañeros, lo que requiere que los docentes abran los respectivos espacios.”<sup>5</sup>

## **Artículo 18°. Compromisos de Padres de familia y Acudientes de los Estudiantes con Barreras para el aprendizaje y/o la participación.**

El Proceso formativo de estos estudiantes exige un mayor compromiso y presencia de los padres de familia o acudientes para garantizar el éxito del proceso pedagógico e implica lo siguiente:

- Prever al estudiante los materiales requeridos para desarrollar su trabajo.
- Suministrar y administrar los medicamentos formulados por el profesional especializado e informar a la institución cualquier novedad al respecto.

---

<sup>5</sup> Ministerio de Educación Nacional, Orientaciones para la atención educativa a estudiantes con capacidades o talentos excepcionales, Pág. 39-41, 2006 ([http://www.colombiaaprende.edu.co/html/mediateca/1607/articulos-75158\\_archivo.pdf](http://www.colombiaaprende.edu.co/html/mediateca/1607/articulos-75158_archivo.pdf))

- Solicitar a los docentes informe periódico sobre los avances del estudiante.
- Hacer acompañamiento oportuno y efectivo en el proceso formativo del estudiante.
- Suministrar a los docentes la información requerida sobre la necesidad del estudiante para su adecuada orientación pedagógica.
- Asistir a las citas médicas, psicológicas y de otros especialistas que sea convocado.
- Reportar a la institución educativa, el docente y el servicio de apoyo con la debida documentación medica la situación de discapacidad o talentos excepcionales del niño, niña, adolescente y joven.
- Las demás que le establece el decreto 1421 de 2017.

**Artículo 19°. Atención a estudiantes con capacidades y/o talentos excepcionales.** Para estos estudiantes registrados como tales por la Institución, es necesario potenciar, adaptar y enriquecer el plan de estudio del área donde presenta mayor habilidad en coherencia con las orientaciones pedagógicas dadas por el Ministerio de Educación Nacional para la atención de esta población, articulando las acciones pedagógicas por medio de convenios con semilleros de estudio y ofertas universitarias.

**Artículo 20° Atención a estudiantes en el programa Aceleración Del Aprendizaje.**

Niños y niñas en extra edad entre los 10 y 16 años, su propósito es nivelar la básica primaria en un año. Es la incorporación de un ritmo más rápido en el aprendizaje de los estudiantes, de acuerdo con las necesidades y potencialidades detectadas en el proceso de identificación de las capacidades o talentos excepcionales. De acuerdo a la normatividad que lo soporta se tendrá como requisito para ser admitido en el programa de Aceleración, el dominio de los procesos lecto escritores y el manejo de las operaciones básicas matemáticas y no estar diagnosticado con Necesidades Educativas Especiales. “El modelo busca apoyar a niños, niñas y jóvenes de la básica primaria que están en extra edad, con el fin de que amplíen su potencial de aprendizaje, permanezcan en la escuela y se nivelen para continuar exitosamente sus estudios. Fortaleciendo la autoestima, la resiliencia, enfocándolos a construir su proyecto de vida”.

## **CAPÍTULO TRES**

### **ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES.**

**Artículo 21°. Estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes.**

Están enmarcadas dentro del trabajo por competencias donde el estudiante desarrolla los procesos superiores del pensamiento y de común acuerdo con el modelo pedagógico centrado en las pedagogías activas con enfoque crítico que facilitan la identificación, planteamiento y solución de los problemas de la vida real; entre ellas podemos mencionar:

**Pruebas orales:** los docentes practicarán pruebas orales de tipo argumentativo, interpretativo y propositivo para evidenciar el nivel de desempeño alcanzado por los estudiantes con el objetivo de aplicar correctivos inmediatos tendientes a superar las deficiencias detectadas.

**Pruebas escritas.** Los docentes aplicarán evaluaciones de competencia a los estudiantes de escogencia múltiple de tipo interpretativo, argumentativo y propositivo para verificar el nivel de desempeño alcanzado por los estudiantes; este tipo de evaluación tiene como objetivo: elaborar los planes de mejoramiento para la corrección inmediata de las dificultades detectadas teniendo en cuenta los ritmos de aprendizaje y las diferencias individuales de los estudiantes.

**Tareas o consultas.** En las diferentes áreas o asignaturas, los docentes asignarán a los estudiantes tareas o consultas pertinentes y dosificadas con sus fuentes bibliográficas para profundizar o ampliar los contenidos vistos en el proceso de enseñanza y aprendizaje. Las cuales deben ser revisadas y sustentadas en clase.

La tarea es una estrategia pedagógica que ayuda a fortalecer en los estudiantes el hábito por el estudio, la autonomía, la independencia y el aprovechamiento positivo del tiempo libre.

**Trabajo en equipo.** Los equipos de trabajo no deben ser muy numerosos (máximo tres estudiantes), de tal manera que se garantice la participación de todos sus integrantes y que el profesor pueda ejercer un mejor control.

Para que el trabajo en equipo sea efectivo es necesario tener en cuenta: el objetivo, asignación de responsabilidades, establecimiento de metodologías, criterios y estrategias evaluativas. Los docentes además de ser agentes dinamizadores, deben estar prestos a observar la actuación de los miembros de cada equipo, atender las inquietudes de los estudiantes en forma oportuna y resolver dudas presentadas.

**Trabajos individuales.** Apuntan al fortalecimiento de los contenidos trabajados en clase; también al desarrollo de la autonomía, la independencia, la responsabilidad y el hábito de estudio, entre otros.

Deben tener una intencionalidad acorde con las temáticas vistas, apuntando a la profundización y el afianzamiento de las mismas; ser dosificados; con unos objetivos y unos criterios de evaluación bien definidos; deben ser recibidos en la fecha estipulada, revisados y devueltos a los estudiantes para su corrección y sustentación, generando interés y credibilidad por parte del estudiante. Si el estudiante presenta dificultad para la entrega oportuna del trabajo el docente debe reconsiderar la situación, recibir el trabajo y dejar claro que la valoración del mismo está enmarcada dentro del desempeño Básico si cumple con los parámetros establecidos.

**Portafolio.** Es una técnica de evaluación consistente en la colección de los trabajos realizados por los estudiantes en un determinado ciclo educativo, los cuales dan cuenta del proceso de formación de las competencias y de los logros obtenidos. En este sentido, contienen

evidencias de aprendizaje e informes de autoevaluación, co-evaluación y hetero-evaluación recolectados durante el curso.

**Parágrafo 1. Actividades objeto de evaluación del trabajo del docente.** El trabajo desarrollado con los estudiantes, por sí solo no garantiza el éxito de la calidad de la educación, para ello es fundamental contar con una adecuada agenda de trabajo que debe ser evaluada antes, durante y al culminar su ejecución.

**Agenda de trabajo (plan de clase):** Antes de elaborar el plan de trabajo por periodo es fundamental la práctica de una evaluación diagnóstica a los estudiantes y con base a sus resultados poder orientar mejor el trabajo en el aula.

Dentro de la agenda de trabajo, cada maestro debe tener en cuenta, entre otros: recursos, metodología, ambientes de aprendizaje, conocimientos previos, interferencias, etc.

**Banco de Talleres:** En cada una de las áreas o asignaturas se elaboran talleres que complementen o profundicen las temáticas de las áreas según las competencias a desarrollar para asignar a los estudiantes en ausencia imprevista de los docentes y garantizar así su permanencia en la Institución, conforme a las exigencias del Ministerio de Educación Nacional.

Los talleres serán archivados en la coordinación académica y desde allí se orientará el trabajo con los estudiantes cuando falte un docente de manera imprevista.

**Artículo 22°. Otras actividades objeto de evaluación en los estudiantes.** Además de los procesos desarrollados con los estudiantes en el aula, son objeto de evaluación:

- Salidas de campo.
- Proyectos pedagógicos.
- Actividades deportivas, recreativas, artísticas, culturales y académicas.
- Representación en eventos deportivos, recreativos, artísticos, culturales, religiosos y académicos.

Estas actividades son parte fundamental en el proceso de formación y los docentes de cada una de las áreas del conocimiento deben definir y dar a conocer a los estudiantes los criterios a tener en cuenta en el proceso evaluativo. Aquí los estudiantes deben llevar un portafolio de evidencias organizado por área y actividades institucionales; cada docente socializará con los alumnos la temática alusiva al área que sirve, haciéndoles ver la relación que esta tiene con las otras áreas, a la vez que enriquece el material con nuevos conocimientos. Esto ayuda a desarrollar la comprensión, el análisis, la argumentación, la interpretación, la trascendencia y la producción de textos escritos.

**Parágrafo 1.** Cuando las actividades se desarrollan fuera de la institución o sea necesario desplazarse a otro municipio, además del seguro estudiantil, el estudiante debe contar con la autorización escrita del padre de familia o acudiente y los documentos pertinentes a la seguridad social de los estudiantes. En todo caso deben cumplirse las indicaciones establecidas por el Ministerio de Educación y la Secretaría de Educación de Antioquia para este tipo de actividades con la respectiva activación de la póliza estudiantil.

**Parágrafo 2.** La participación en estos eventos se tomará como derecho social (Art. 4° Ley 181 de 1995) o un estímulo a la potencialidad de los estudiantes que representan a la Institución, independientemente de su rendimiento académico y su desempeño comportamental.

**Artículo 23° Proyectos pedagógicos.** Se adoptan los proyectos pedagógicos establecidos en la Ley 115 de 1.994, y los definidos por la institución, los cuales estarán a cargo de un área a fin, que se encargará de su planeación, organización, ejecución, control y evaluación.

**Artículo 24°. Descansos pedagógicos.** Es un derecho del estudiante que se constituye en un espacio pedagógico que busca entre otros promover las competencias ciudadanas del estudiante. Los descansos se convertirán en una estrategia de acercamiento, conocimiento, orientación, reflexión e interacción, que permite a los docentes la observación y valoración de los desempeños de los estudiantes.

## **CAPÍTULO CUATRO ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES.**

**Artículo 25°. Informe parcial.** En la quinta semana de cada período, se entregará un informe parcial (preinforme), de forma verbal y/o escrita a los padres de familia, reportando las áreas en donde los estudiantes presenten niveles de desempeño “BAJO” dejando constancia en los diferentes instrumentos utilizados en la institución, para que se apliquen acciones correctivas oportunas tendientes a superar las deficiencias presentadas. Los preinforme en ningún momento son promedios numéricos, son el reporte de los compromisos académicos pendientes y no cumplidos por los estudiantes a la fecha, los cuales deben ser cumplidos durante las semanas restantes para obtener mejores resultados en el informe final de período.

**Artículo 26°. Análisis de los resultados académicos al final de cada período.** Se hacen por la comisión de evaluación y promoción y por el Consejo Académico, al finalizar cada período, para la aplicación de acciones correctivas por parte de los docentes, estudiantes y padres de familia para la superación de las deficiencias detectadas.

**Artículo 27°. Actividades complementarias y de apoyo.** Estas actividades son de tres tipos según el nivel de desempeño alcanzado por los estudiantes a saber: nivelación para el desempeño bajo, refuerzo para el desempeño básico y profundización para los desempeños alto y superior. Se realizan con los estudiantes de forma continua según las competencias que se desarrollan en el área o proyecto abordado, tienen carácter obligatorio y deben ser objeto de planeación para los docentes desde el principio del período académico.

**Parágrafo 1.** Los estudiantes que al finalizar cada período académico obtengan desempeño bajo en una o más áreas y/o asignaturas podrán presentar planes de mejoramiento durante la primera semana del período siguiente (períodos uno, dos y tres). Para el caso del último período (período cuatro), estos planes de mejoramiento se desarrollarán durante las semanas 09 y 10 del mismo, abogando a los principios institucionales (artículo 8) que rigen los procesos de evaluación de los estudiantes con cronograma previamente publicado y socializado. Es de anotar que, durante estas semanas programadas si un estudiante no ha superado el desempeño bajo de períodos anteriores podrá presentar planes de mejoramiento.

**Parágrafo 2.** Cuando un estudiante que viene presentando desempeño bajo no acoge las propuestas complementarias que se le realizan, debe dejarse reporte por escrito y con copia al estudiante por parte del docente, con los respectivos descargos en caso de ser necesario y se informará de esto tanto al director de grupo como al padre de familia. De esta forma el registro sistemático se convierte en otra evidencia evaluativa del proceso del estudiante y da paso a la respectiva toma de decisiones.

**Parágrafo 3.** Los estudiantes que, al aplicarse debido proceso del manual de convivencia, lleguen a la instancia de “suspensión”, y esta afecte sus resultados académicos, para el período escolar por la no presentación de actividades académicas generadas por la suspensión, podrán acceder a los planes de mejoramiento programados por los docentes a partir de los preinformes y/o boletines académicos.

**Artículo 28°. Informe a los padres de familia.** A los acudientes, se les estará informando al finalizar cada período a cerca de los resultados obtenidos por los estudiantes en el proceso evaluativo, para que controlen y orienten el trabajo.

**Artículo 29°. Verificación del proceso.** Los coordinadores o el rector, harán observación directa del trabajo realizado por los docentes con los estudiantes y verificarán que lo realizado esté en concordancia con la planeación del área, de los períodos y la clase.

**Artículo 30°. Mínimo de notas por período según la intensidad horaria de cada área:**

1 hora	-	4 notas
2 horas	-	6 notas
3 horas	-	7 notas
4 horas	-	8 notas
5 horas	-	9 notas

**Parágrafo Único. Del criterio de favorabilidad.** “El criterio de favorabilidad constituye un elemento fundamental del debido proceso que no puede desconocerse. El carácter imperativo del inciso segundo del artículo 29 de la Constitución Política de Colombia no deja duda al respecto”. El criterio de favorabilidad debe entenderse como la mayor integralidad en la educación impartida a nuestros estudiantes y en ese orden de ideas, las áreas, las asignaturas, cursos, talleres y/o actividades académicas deben ser entendidas como la

construcción de los conocimientos y habilidades que se requieren para las competencias esperadas para cada período o grado. Es por ello que:

Para los estudiantes que no obtuvieron las notas en el periodo correspondiente por ausencia del docente (licencias, incapacidades, comisiones, no nombramientos, entre otros) en seis semanas o más, se le aplicará el criterio de favorabilidad, es decir, si culminado el período no hay notas que lo definan, se asignará una valoración de 3.8 según fue avalado por el Consejo Académico y aprobado por el Consejo Directivo.

## **CAPÍTULO CINCO PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.**

**Artículo 31°. Proceso de autoevaluación de los estudiantes.** La autoevaluación es un proceso de autorreflexión permanente de los estudiantes en cuanto a su proceso de formación integral en relación con su entorno social y natural; es de carácter obligatorio en todas las áreas y de ella surge una valoración numérica correspondiente al 10% de la valoración total. Debe ser realimentada por el docente dando cumplimiento a los principios institucionales que permitan a los estudiantes reconocer la importancia de emitir juicios de valor en forma responsable y ética sobre sus fortalezas y debilidades.

**Parágrafo 1. Participación de los padres de familia en el proceso de formación.** Los docentes desde cada una de las áreas deben propiciar con los acudientes la autoformación del estudiante a nivel individual o grupal, contribuyendo así a su crecimiento personal. Esto se logra a través de las orientaciones de grupo con los padres, la escuela de padres y conversatorios a nivel individual.

**Parágrafo 2.** La autoevaluación igual que la evaluación de los procesos pedagógicos propios de cada una de las áreas del conocimiento, jamás puede usarse con carácter sancionatorio frente a los comportamientos del estudiante.

## **CAPITULO SEIS**

### **ESTRATEGIAS DE APOYO PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES.**

Para resolver las situaciones pedagógicas de los estudiantes, del año en curso o anteriores se hará uso de:

**Artículo 32°.** La institución respetará la decisión de reprobación o promoción certificada por otras instituciones de donde proceden los estudiantes que solicitan su ingreso por primera vez.

**Parágrafo 1.** Los estudiantes que llegan a la I.E. con una o más áreas pendientes entrarán automáticamente al mismo grado, a no ser que demuestre la superación de dichas áreas en el

anterior establecimiento durante las dos primeras semanas del año escolar. En caso de tratarse de áreas optativas el estudiante será asumido de forma inmediata y se le solicitará una nivelación en las áreas optativas institucionales para fortalecer su desempeño en las mismas.

Cuando un estudiante vive parcial o permanentemente una situación de enfermedad, previa presentación de los certificados médicos, será atendido a través de la flexibilización curricular diseñada y aplicada por el docente del área.

Cuando un estudiante se presenta legalmente bajo la condición de desplazamiento forzado, víctima de violencia, o en condiciones de vulnerabilidad será atendido de forma inmediata según el protocolo nacional para dichos asuntos y en conformidad con las normativas vigentes.

Cuando un estudiante presenta faltantes de notas de uno o varios períodos académicos que no superen el 25% de ausencia al proceso del año lectivo, o cuenta tan solo con notas parciales del establecimiento del que proviene y una vez ha sido matriculado en la institución, el docente responsable de la nivelación de dicho estudiante será aquel que se encuentre asignado al área o grado en el cual ingresa el estudiante y podrá elegir uno de los siguientes mecanismos, previo registro escrito de toma de acuerdo con el estudiante y acudiente: duplicar las notas de unos de los períodos posteriores, solicitar talleres y sustentación de los mismos, promediar las valoraciones obtenidas por el estudiante en los demás períodos académicos.

**Parágrafo 2.** Cuando un estudiante ingresa a lo largo del año escolar, el docente del área o grado al que llega, será el responsable de hacer los registros de valoración de dicha área a la plataforma de calificaciones, para lo cual solicita por correo electrónico a la secretaria del colegio el certificado escaneado que haya aportado el mismo a la hora de la matrícula y con base en este actualizará los respectivos registros académicos.

En caso de que al finalizar el año persista la ausencia de notas por las razones expuestas en este parágrafo, aplicará para el estudiante el criterio de favorabilidad, en la cual la Secretaría Académica de la institución diligenciará con Básico (3.0) las notas del estudiante que no hayan sido registradas.

**Parágrafo 3.** Cuando es un estudiante proveniente del extranjero deberá seguir el protocolo establecido para la validación de estudios por el ministerio de educación nacional, disponible en la página web de dicha institución.

**Parágrafo 4.** Cuando por algún motivo se extravía las certificaciones o constancias académicas dentro de la misma institución y acogidos al principio de favorabilidad, la institución será la responsable ante el acudiente y el estudiante de proveer los mecanismos y procedimientos para ofertar los registros pertinentes, previa información del caso al consejo Directivo.



**Artículo 33°. Cuando un estudiante persiste en dificultades académicas se hará revisión del proceso evaluativo.** Se realizará un diagnóstico y posteriormente un plan de mejoramiento para el estudiante, que considere sus fortalezas y debilidades y se harán las adaptaciones o remisiones pertinentes y dispondrá de las actividades complementarias pertinentes.

**Artículo 34°. Orientaciones, explicaciones, revisiones, correcciones.** Para lograr el éxito en las actividades complementarias y de apoyo de los estudiantes con situaciones académicas pendientes, es necesario que los docentes varíen la metodología empleada inicialmente, teniendo en cuenta las diferencias individuales y según estas, se impartirán las orientaciones necesarias.

**Artículo 35°. Informe a los acudientes.** Se les estará llamando oportunamente para informarles de las situaciones anómalas de sus acudidos para que apliquen los correctivos pertinentes. El llamado se les hará conservando el conducto regular y siempre dejando registro y evidencia de ello.

**Artículo 36°. Comisión de Evaluación y Promoción.** Las comisiones de evaluación y promoción revisarán y analizarán las estrategias de apoyo para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes que después de haber sido tratados directamente por el docente, el director de grupo y el coordinador, no obtienen los resultados esperados.

La comisión podrá, entre otras estrategias, asignar un segundo evaluador que revise el proceso de formación de los estudiantes y que ratifique o rectifique el concepto valorativo de la primera instancia, este concepto estará basado en parámetros establecidos por la misma comisión de evaluación y promoción para este tipo de casos. Ante esta decisión no procede ningún recurso (apelación o reposición).

**Artículo 37°. Seguimiento.** Del trabajo realizado con los estudiantes con dificultades académicas y pedagógicas, se dejará constancia de lo actuado y se llevará un seguimiento del cumplimiento de los compromisos fijados para cada una de las partes, del cual se dará parte al Coordinador.

## **CAPÍTULO SIETE**

### **ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SIEE**

**Artículo 38°.** Para garantizar el cumplimiento de los procesos evaluativos definidos en el SIEE por parte de los docentes y directivos docentes es necesario:

1°. Definir el cronograma de las actividades académicas y evaluativas a realizar durante el año escolar, dándole un estricto cumplimiento.

- 2°. Socializar el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes con los diferentes estamentos educativos.
- 3°. Hacer seguimiento desde las coordinaciones a las actividades académicas y evaluativas de acuerdo con el cronograma establecido.
- 4°. Convocar a reuniones extraordinarias con los acudientes sobre el proceso de los estudiantes con bajos resultados.
- 5°. Asignar responsabilidades para las actividades académicas y evaluativas programadas por la institución de acuerdo al cronograma establecido.
- 6°. Llevar registro del cumplimiento de las actividades académicas y evaluativas programadas de acuerdo con el cronograma establecido.
- 7°. Dar a conocer oportunamente las novedades presentadas con los responsables de una actividad académica o evaluativa para asignar otra persona o reprogramar la fecha para su realización.
- 8°. Realizar seguimiento y control de las comisiones de evaluación y promoción, de las actividades académicas y evaluativas programadas.
- 9°. Actualizar a los docentes y directivos, sobre las nuevas directrices propuestas por el MEN y SEDUCA.
- 10°. Brindar orientación por parte del Consejo Académico y las comisiones de evaluación y promoción, para el proceso del desarrollo evaluativo.

## **CAPÍTULO OCHO**

### **PERIODICIDAD DE LA ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES.**

#### **Artículo 39°. Entrega de informes a los acudientes:**

**Informe de resultados.** A los acudientes y estudiantes se les estará informando permanentemente del avance en el proceso evaluativo a través de las valoraciones establecidas en la plataforma institucional en cada área y que pueden ser revisadas en cualquier momento por los miembros de la comunidad educativa, así mismo los acudientes cuentan con un espacio institucional asignado en horario de la jornada laboral docente para la atención directa.

**Parágrafo 1.** Los acudientes recibirán dos informes de los procesos académicos, uno de ellos se denomina “informe parcial” o “preinforme” entregado de forma oral y/o escrita en la quinta semana de cada periodo; y el otro informe se denomina “boletín académico” que será entregado de forma escrita al finalizar cada período en un tiempo no superior a ocho días

hábiles después de concluido el período académico. Finalizado el año escolar se entregará el “boletín final académico” que describe si el estudiante es promovido o no promovido.

**Parágrafo 2.** Para rendir informe a los acudientes, la institución establece que el año escolar estará conformado por cuatro períodos académicos de diez (10) semanas cada uno de ellos.

## **CAPÍTULO NUEVE**

### **INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.**

**Artículo 40°. Instancias para la atención y resolución de reclamos.** Para la atención y solución de las reclamaciones de los padres de familia y estudiantes es necesario seguir un conducto regular.

1. Docente de área
2. Director de grupo.
3. Coordinador de sede o jornada.
4. Comisión de evaluación y promoción
5. Rectoría
6. Consejo Académico.
7. Consejo Directivo

**Artículo 41°. Procedimientos y mecanismos para la atención de los reclamos presentados por los padres o estudiantes.** Las reclamaciones ante las instancias uno, dos y tres, se hacen a través del diálogo directo dejando constancia en el observador de grupo. Cuando el caso es manejado en Coordinación, se deja constancia por escrito de los acuerdos y decisiones tomadas.

Cuando el caso pasa a las Comisiones de Evaluación y Promoción, Rectoría, Consejo Académico y/o al Consejo Directivo, la reclamación se hace por escrito, especificando de forma clara y precisa la situación o problema.

**Artículo 42°. Término para resolver las reclamaciones.** Las comisiones de Evaluación y Promoción, Rectoría, Consejo académico y/o Consejo Directivo, cuentan con un término de cinco días hábiles para resolver la situación y dar respuesta por escrito de la decisión tomada a los padres o estudiantes que presenten la reclamación.

**Artículo 43°. Recursos de Reposición:** El estudiante y su representante legal pueden hacer uso del recurso de reposición cuando consideren que su situación no ha sido resuelta satisfactoriamente. Se hace por escrito ante la instancia que resolvió la situación en un término de cinco días hábiles siguientes a la recepción de la notificación de la primera decisión.

**Artículo 44°. Recurso de Apelación:** se hace por escrito ante el Consejo Directivo en un término de cinco días hábiles siguientes a la notificación por parte de la Comisión de Evaluación y Promoción ratificando la decisión tomada. El Consejo Directivo tendrá cinco días hábiles para emitir su concepto; si en este término no se ha dado respuesta, se interpreta como silencio administrativo, por lo tanto, la decisión es favorable al estudiante.

**Parágrafo Único:** La decisión queda en firme una vez se haya agotado las instancias.

## **CAPÍTULO DIEZ**

### **DERECHOS Y DEBERES FRENTE A LOS PROCESOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES**

**Artículo 45. Responsabilidades del establecimiento educativo.** En cumplimiento de las funciones establecidas en la ley, el establecimiento educativo, debe:

1. Definir, adoptar y divulgar el sistema institucional de evaluación de estudiantes, después de su aprobación por el consejo académico.
2. Incorporar en el proyecto educativo institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación; estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes, definidos por el Consejo Directivo.
3. Realizar reuniones de docentes y directivos docentes para analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación de debilidades de los estudiantes y dar recomendaciones a estudiantes, padres de familia y docentes.
4. Promover y mantener la interlocución con los padres de familia y el estudiante, con el fin de presentar los informes periódicos de evaluación, el plan de actividades de apoyo para la superación de las debilidades, y acordar los compromisos por parte de todos los involucrados.
5. Crear comisiones u otras instancias para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes si lo considera pertinente.
6. Atender los requerimientos de los padres de familia y de los estudiantes, y programar reuniones con ellos cuando sea necesario.
7. A través de consejo directivo servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción.
8. Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar.
9. Presentar a las pruebas censales del ICFES la totalidad de los estudiantes que se encuentren matriculados en los grados evaluados, y colaborar con éste en los procesos de inscripción y aplicación de las pruebas, según se le requiera.

**Parágrafo Único.** Los derechos y deberes de los estudiantes, padres de familia y docentes son establecidos en el decreto 1290 de 2009 en los art. 12,13, 14, 15.

## **CAPÍTULO ONCE**

### **ESTÍMULOS**

**Artículo 46°. Estímulos.** Los estudiantes de la Institución Educativa San Fernando gozarán de los siguientes estímulos:

Mención de honor al finalizar el año lectivo a los siete estudiantes destacados en cada grupo, elegidos por la comisión de evaluación y promoción del grado, según los siguientes criterios:

- Arte: Estudiante que demuestre buenas capacidades para la pintura, el baile, el dibujo, las manualidades.
- Deporte: El estudiante que se haya destacado durante el año escolar en la práctica del deporte.
- Desempeño Académico: El estudiante que presente durante año escolar ha evidenciado buenos desempeños en las diferentes áreas del conocimiento.
- Buenas Relaciones y Convivencia: El estudiante que durante el año escolar haya demostrado una sana convivencia y haya aportado al buen clima escolar tanto en aula de clase como fuera de ella.
- Superación Personal: El estudiante que, a pesar de sus limitaciones físicas, económicas y de un contexto difícil, evidencie un deseo de superación y mejoramiento de su calidad de vida.
- Sentido de pertenencia: El estudiante que demuestre valoración, respeto, cuidado por los implementos o recursos pedagógicos y de la infraestructura, además de velar por los principios institucionales.
- Estudiante integral: El estudiante que demuestre buen desempeño académico, buenas relaciones interpersonales y sentido de pertenencia.

Mención de reconocimiento especial por el Consejo Directivo, al estudiante que sobresalga a nivel departamental, municipal o institucional, por algún trabajo investigativo o actividad cultural, social o deportiva al término de cada año lectivo.

Estímulos periódicos: Durante el año se podrá estimular al estudiante en las siguientes distinciones:

- Izar el pabellón nacional
- Reconocimiento público con la presencia del padre de familia
- Cuadro de honor en valores, convivencia, excelencia académica y/o por representar a la institución en eventos culturales, deportivos, cívicos a nivel departamental, municipal.
- Pertenecer al gobierno escolar, ser nombrado(a) representante de grupo.
- Observaciones positivas en la ficha del estudiante cuando se evidencia esfuerzo, superación y progreso en un determinado aspecto.
- Promoción anticipada.

## **PROCLAMACIÓN PÚBLICA DE BACHILLERES**

- Tendrán derecho a participar de la proclamación de bachilleres en ceremonia pública y con el debido protocolo, los estudiantes que hayan cumplido con todos los requisitos académicos y comportamentales establecidos en el SIEE institucional bajo el Decreto 1290 y Manual de Convivencia Institucional.
- Reconocimiento público al estudiante que obtenga mejor resultado en las pruebas SABER 11°.
- Reconocimiento público al estudiante que enmarque en su actuación la vivencia de los principios institucionales.
- Reconocimiento a mejor bachiller
- Reconocimiento a la excelencia en la especialidad de la Media Técnica.

## **CAPÍTULO DOCE**

### **PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA APLICACIÓN DEL SIEE**

**Artículo 47°. Registro escolar de valoración.** La Institución llevará un registro actualizado de los estudiantes, el cual debe contener: datos de identificación personal, informe de valoración por grados, resultados de los procesos de evaluación y las novedades de la misma.

**Artículo 48°. Constancias de desempeño.** La Institución Educativa, a solicitud del padre de familia o el estudiante expedirá constancias de desempeño donde se contemple:

La información detallada de la valoración de los estudiantes determinando el nivel de desempeño alcanzado por éste y la aprobación o no del grado que se encontraba cursando.

**Artículo 49°. Proclamación de bachiller.** Un estudiante es proclamado bachiller cuando cumple con todos los requisitos legales:

- 1°. Haber cursado y aprobado satisfactoriamente todos los grados de la básica y la media.
- 2°. No tener áreas pendientes de grados anteriores.
- 3°. Haber cumplido con las cincuenta horas de estudio de la Constitución Política de Colombia, las cuales se programan y ejecutan como eje transversal dentro del área de Ciencias Sociales de los grados 10° y 11°.
- 4°. Cumplir cabalmente con la prestación del servicio social estudiantil.
- 5°. Estar a paz y salvo con la Institución por todo concepto.

**CAPÍTULO TRECE**  
**PROCEDIMIENTO PARA LA CREACIÓN O ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA**  
**DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES**

**Artículo 50. La institución educativa debe como mínimo seguir el procedimiento que se menciona a continuación:**

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa tiene la posibilidad de proponer reformas al sistema institucional de evaluación de estudiantes SIEE. Debe hacerlo de forma escrita y debidamente justificada.
2. Las propuestas pueden presentarse en cualquier época del año escolar.
3. Las propuestas presentadas serán analizadas al finalizar el año escolar (o en cualquier época del año si se requiere y que vayan en beneficio de los estudiantes) por el Consejo Académico y de ser avaladas serán remitidas al Consejo Directivo para su aprobación.
4. Las reformas y actualizaciones que sufra el sistema institucional de evaluación de estudiantes SIEE, entrarán en vigencia para el siguiente año escolar o de manera inmediata si así se requiere.
5. Socializar las reformas y actualizaciones adoptadas a través de los medios y mecanismos establecidos en el mismo sistema institucional de evaluación de estudiantes SIEE.

**Artículo 51°. Vigencia.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.